

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez y se comunica que dentro del presente proceso se ordenó requerir al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, a fin de que informaran el estado actual de la liquidación obligatoria del señor BERNARDO SARA VIA FORERO, frente a lo cual el Homólogo informó que dentro del proceso con radicado 2001-00321 donde es concordado el señor BERNARDO SARA VIA FORERO, mediante providencia de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó el acuerdo concordatario en el que se determinó como duración del mismo 180 meses contados a partir de la aprobación del acuerdo, los cuales a la fecha no han terminado.

-Asimismo se comunica que revisado el acuerdo concordatario del señor BERNARDO SARA VIA FORERO, se entrevistó que los créditos allí cobrados coinciden con los objetos del presente proceso, a excepción del reclamado por el BANCO SANTANDER.

Sírvase proveer.

Manizales, 24 de noviembre de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA de la señora ANA MARIA SARA VIA GARCÍA radicado bajo el número 17001310300620020001000, se dispondrá:

PRIMERO: SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO hasta tanto culmine el término de duración del acuerdo concordatario del señor BERNARDO SARA VIA FORERO adelantado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales con el radicado 2001-00321 (esto es por 180 meses contados a partir del 29 de noviembre de 2007 -fecha en la cual se aprobó el acuerdo- los que se cumplen el 29 de noviembre del año 2022).

Lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el acuerdo concordatario del señor BERNARDO SARA VIA FORERO, se entrevistó que los créditos allí cobrados coinciden con los objetos del presente proceso, a excepción del reclamado por el BANCO SANTANDER.

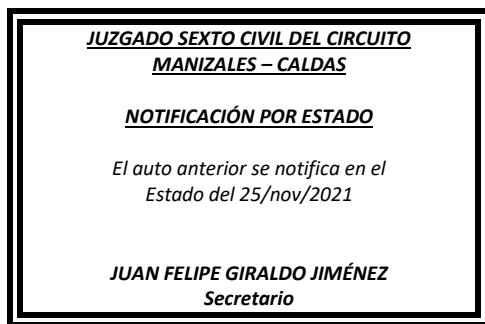
SEGUNDO: Una vez se reanude el proceso, **REQUERIR** al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales a fin de que informe sobre el cumplimiento de las obligaciones objeto del acuerdo.

TERCERO: Una vez se reanude el proceso, **REQUERIR** al BANCO SANTANDER a fin de que informe sobre el cumplimiento de la obligación reclamada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dc036eeb6f96d16fd39d5f9c48be30b00da2682a2bfef4870f819ceefecae9**

Documento generado en 24/11/2021 10:18:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>